



El futuro
es de todos

Minenergía

Auditoría Supervisión Contratos – GECAN

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

AUDITORÍA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – GRUPO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y ASUNTOS NUCLEARES

GRUPO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y ASUNTOS NUCLEARES A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 2020

OCI-INFORME-096-2020
TRD 115.9 Auditoría Supervisión Contratos - GECAN



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTE.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	4
5. CRITERIOS DE EVALUACION	4
6. METODOLOGIA	4
7. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO	4
7.1 MEDICIÓN DEL RIESGO	5
7.2 MEDICIÓN DEL CONTROL	5
7.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	6
7.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN	6
7.6 VALIDACIÓN	6
8. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	7
8.1 PUBLICACIÓN INFORMACION CONTRATOS GRUPO DE ENERGIAS NO CONVENCIONALES Y ASUNTOS NUCLEARES.....	7
8.2. INFORMES PERIODICOS DE SUPERVISION.....	10
CRITERIO NORMATIVO	10
9. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.	16
10. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS	21
11. FIRMAS	22
12. ANEXO 1 “MATRIZ ANÁLISIS A LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR EL GRUPO DE ENERGIAS NO CONVENCIONALES Y ASUNTOS NUCLEARES CON CORTE DE ENERO DE 2019 A SEPTIEMBRE DE 2020.	23





AUDITORÍA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – GRUPO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y ASUNTOS NUCLEARES

1. OBJETIVO

Auditar la Supervisión de los Contratos suscritos por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares con recursos del Presupuesto General de la Nación, con base en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales, tomando el periodo comprendido del 01 de Enero de 2019 a 30 de Septiembre de 2020.

2. ALCANCE

El alcance de la auditoría, cubrirá los siguientes aspectos:

- Estado de los contratos (Relación contratos realizados desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2020, con su respectiva designación de supervisores y cumplimiento de obligaciones
- La auditoría con corte a 30 de Septiembre de 2020, cubrirá los temas de Supervisión, Liquidación y publicación de la Información en SECOP, de los Contratos suscritos por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares.
- La Ley 1712 de 2014, “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, Información publicada por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares publicados en la pagina web del Ministerio de Minas y Energía.

3. CLIENTE

Los clientes de la evaluación son el señor Ministro de Minas y Energía, la Secretaria General, El Viceministro de Energía, el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares y los demás miembros del comité Institucional de coordinación de control interno (Decreto 338 de 2019), así como la ciudadanía en general.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría, Rezzan Leonardo Chamorro Gómez, Auditor Interno de la Oficina de Control Interno, quien la ejecutó.

5. CRITERIOS DE EVALUACION

Las normas que se utilizaron como parámetros para hacer la evaluación fueron las siguientes:

- Ley 80 de 1993. “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1437 de 2011. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo”.
- Decreto 381 de 2012. “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”.
- Decreto 1073 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”.
- Resolución 4 1194 del 30 de Octubre de 2015. “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía”.
- Resolución 4 0019 del 15 de Enero de 2015. “Por la cual se conforman unos Grupos internos de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan Otras disposiciones”.
- Contratos suscritos por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares con recursos del presupuesto General de la Nación.
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales – Colombia Compra Eficiente.
- Comunicado Agencia Nacional de Contratación Publica -Colombia Compra Eficiente – Contratación de urgencia manifiestas y con Organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales por causa del COVID 19.
- Programa Anual de Auditorías de Gestión Independiente 2020.

6. METODOLOGIA

La Auditoria se realizó mediante, entrevistas, solicitud de información, consultas a las bases de datos, verificación documental, validación de la información publicada en el SECOP, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable

7. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO

7.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

7.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia o Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

7.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

7.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Enfoque hacia la prevención*”, presenta consideraciones como insumo para que las áreas organizacionales cumplan con la función que les compete, establecida en: (1) Numeral 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI¹; y (2) Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

Las consideraciones no serán registradas por parte de la OCI en el Aplicativo SIGME, no obstante, su registro queda a criterio del área organizacional, pero sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

7.6 VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue validada por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares mediante correo electrónico del día 26 de octubre del 2020, en donde fueron incluidos los comentarios correspondientes, realizados por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares.

¹ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Actualizado mediante el Artículo 2.2.23.2 del Decreto 1083 de 2015 (Sustituido mediante artículo 2 del Decreto 1499 de 2017).



8. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

8.1 PUBLICACIÓN INFORMACION CONTRATOS GRUPO DE ENERGIAS NO CONVENCIONALES Y ASUNTOS NUCLEARES.

Criterio Normativo

- Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, versión: 2 del 15 de noviembre 3 de 2015, numeral 4.4.3, Deberes Generales de Supervisores e interventores, ítem, 4.4.3.21. *“Remitir oportunamente los informes de supervisión y toda la documentación que refleje la ejecución del contrato al Grupo de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual”.*
- Decreto 103 de 2015, “Artículo 7. *Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.*

Artículo 8. *Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.*

- Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. *“Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.*

Proceso de Contratación: conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde”.

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las*



operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP”.

- El Decreto 103 de 2015 Artículo 7. *Publicación de la información contractual. “De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.*

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP”.

Riesgo Identificado

“Que la información contractual de los Contratos suscritos por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares, no se encuentre publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP”.

Prueba de Auditoria

Verificación OCI: La OCI revisó la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la información, documentos del proceso de contratación, actos administrativos y ejecución de los contratos suscritos por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares, evidenciando los siguientes resultados.

Para efectos de analizar y evaluar la gestión del Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares respecto de la supervisión de los contratos de conformidad con la normatividad aplicable vigente, la Oficina de Control Interno revisó los quince (15) contratos suscritos por el GECAN en el periodo comprendido entre enero de 2019 y septiembre de 2020.

Dichos contratos fueron materia de análisis y cuyos resultados se muestran en el cuadro anexo 1 “ MATRIZ ANÁLISIS A LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR EL GRUPO DE ENERGIAS NO CONVENCIONALES Y ASUNTOS NUCLEARES CON CORTE DE ENERO DE 2019 A SEPTIEMBRE DE 2020.



Del análisis de la información registrada en la matriz anteriormente mencionada, la OCI evidencia la publicación de la información relacionada con los contratos GGC-201-2019, GGC-202-2019, GGC-219-2019, GGC-225-2019, GGC-234-2019, GGC-236-2019, GGC-249-2019, GGC-335-2019, GGC-442-2019, GGC-577-2019, GGC-628-2019, GGC-514-2019, GGC-549-2019, GGC-282-2020 y GGC-253-2020.

Observaciones

- La información contractual de los Contratos GGC-201-2019, GGC-202-2019, GGC-219-2019, GGC-225-2019, GGC-234-2019, GGC-236-2019, GGC-249-2019, GGC-335-2019, GGC-442-2019, GGC-577-2019, GGC-628-2019, GGC-514-2019 y GGC-549-2019, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a 30 de Septiembre de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.
- La información contractual del Contrato GGC-282-2020 y GGC-253-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPUERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a 30 de Septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.
- Para las vigencias 2019 y 2020, la información correspondiente al “Informe Periodico de Supervisión” de los contratos GGC-201-2019, GGC-202-2019, GGC-219-2019, GGC-225-2019, GGC-234-2019, GGC-236-2019, GGC-249-2019, GGC-335-2019, GGC-442-2019, GGC-577-2019, GGC-628-2019, GGC-514-2019 y GGC-549-2019, GGC-282-2020 y GGC-253-2020, no se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP a 30 de Septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

Oportunidad de Mejoramiento: El supervisor de los contratos suscritos por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares, deben remitir al Grupo de Gestión Contractual toda la información contractual a excepción de la información clasificada y reservada, para su archivo



en el expediente respectivo y su posterior publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, con el fin de conservar la trazabilidad de la información y dejar evidencia de la gestión en la ejecución, y certeza de que el Ministerio de Minas y Energía cumplió con lo pactado, en el sentido de dar seguridad a la Entidad, que los contratistas cumplieron a cabalidad con las obligaciones pactadas y la debida utilización de los recursos asignados, y así atender lo establecido de conformidad con los lineamientos contemplados en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales, de Colombia Compra Eficiente, en el capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría, la cual establece que *“Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual”*² y en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, “Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los contratos. *“Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal”* (...).

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de *“Que la información contractual de los Contratos suscritos por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares, no se encuentre publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP”*, con corte a 30 de Septiembre de 2020, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo medio permitiendo determinar que el control aplicado no fue 100% **Eficiente** y que la gestión no fue 100% **Efectiva**.

8.2. INFORMES PERIODICOS DE SUPERVISION

Criterio Normativo

1. **Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía**³, en el “Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos. Independientemente de la obligación de contratar interventorías contractuales en los casos señalados por la ley, es una obligación del ordenador del gasto designar un supervisor para cada uno de los contratos celebrados, a efectos de ejercer el control de los mismos y verificar su adecuado cumplimiento. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).

² Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

³ Adoptado mediante la Resolución 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

Numeral 4.4.3 Deberes Generales de Supervisores e Interventores: Corresponde a los supervisores e Interventores designados, cumplir los deberes generales que se enlistan a continuación, sin perjuicio de aquellos que sean definidos en el contrato o en la designación para el adecuado cumplimiento del objeto contractual:

Numeral 4.4.3.21 Remitir oportunamente los informes de supervisión y toda la documentación que refleje la ejecución del contrato al Grupo de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual”.

2. **Circular No. 21 del 30 de Diciembre de 2016 de la Procuraduría General de la Nación.** Supervisión de los Contratos Estatales.
3. **“Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”**, de Colombia Compra Eficiente, en el capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría, establece que *“Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual⁴, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito⁵ y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP⁶.*

Los interventores o supervisores no pueden sustituir a la Entidad Estatal, por tanto no pueden dar instrucciones en su nombre⁷.

Teniendo en cuenta todas y cada una de las funciones señaladas en el numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y la circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación, a continuación menciono lo que debe contener cada ítem para mayor claridad:

A. Actividades Generales, Subrayado fuera de texto.

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los supervisores:

⁴ Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

⁵ Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

⁶ Artículo 8 del Decreto 103 de 2015.

⁷ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199) de 28 de febrero de 2013, C.P. Danilo Rojas Betancur



- *Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.*
- *Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.*
- *Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.*
- *Identificar las necesidades de cambio o ajuste.*
- *Manejar la relación con el proveedor o contratista.*
- *Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.*
- *Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.*
- *Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.*
- *Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.*
- *Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.*
- *Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.*
- *Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.*
- *Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.*

B. Seguimiento administrativo. *Subrayado fuera de texto.*

- *Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.*
- *Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.*
- *Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.*
- *Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.*
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.*



C. Seguimiento técnico. *Subrayado fuera de texto.*

- *Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.*
- *Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.*
- *Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.*
- *Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.*
- *Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.*

D. Seguimiento financiero y contable. *Subrayado fuera de texto.*

- *Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.*
- *Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.*
- *Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.*
- *Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo en los términos de la ley y del contrato.*
- *Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.*

E. Seguimiento jurídico: *Subrayado fuera de texto.*

- *El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable⁸*

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno⁹: Que el supervisor de cada contrato suscrito por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares, no realice periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y que sean publicados en SECOP.

⁸ Circular No. 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación.

⁹ Descrito en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante la Resolución 4 1194 del 30 de octubre de 2015 Cláusula octava y novena de los contratos suscritos, Circular 021 de la Procuraduría General de la Nación y Guía para el para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Verificación OCI: La OCI revisó la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la información, documentos del proceso de contratación, actos administrativos y ejecución de los contratos suscritos por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares en el periodo comprendido entre enero de 2019 a 30 de Septiembre de 2020, evidenciando los siguientes resultados.

El Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares, realiza los documentos *“FORMATO INFORME PERIODICO DE SUPERVISION Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN (Formato GF-F-19 V2 del 01-02-2019)*, vigente en el sistema de gestión de calidad del Ministerio”, dicho formato es un instrumento de control que maneja información básica del contrato, contiene Información financiera del Contrato y avance del contrato, pero no contiene todos los componentes para emitir los conceptos técnico, administrativo, contable y jurídico, como lo enuncia la normatividad establecida para tal fin, así como campos para hacer seguimiento, medición, análisis y evaluación a la ejecución del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que es obligatorio para el Supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice¹⁰, es procedente tener en cuenta en los formatos y en los informes de los Supervisores, la definición de los componentes de (1) Actividades Generales, (2) Seguimiento Administrativo, (3) Seguimiento Técnico, (4) Seguimiento Financiero y Contable, y (5) Seguimiento Jurídico, conforme al Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía¹¹ y en la *“Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”¹²* y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación.

Por otro lado teniendo todos y cada uno de los componentes descritos en la supervisión, se garantiza advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación, de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso¹³.

Observación: El supervisor de los contratos suscritos por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares, realiza parcialmente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y que sean publicados en el SECOP, conforme a las funciones señaladas, en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en el “Numeral 4.4.

10 Los cuales deben ser publicados en el SECOP

11 Adoptado mediante la Resolución 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

12 Capítulo IV Ejercicio de la Supervisión e Interventoría. Colombia Compra Eficiente.

13 Actividades Generales, Ejercicio de la Supervisión de la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales.



Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los contratos. *“Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).*

Por lo anterior es importante que se evidencie el seguimiento a la Supervisión de todos y cada uno de los ítems mencionados dentro de los formatos de apoyo y seguimiento a la Gestión del supervisor.

Oportunidad de Mejoramiento: El supervisor de los contratos suscritos por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares, debe realizar periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual, los cuales deben ser publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía¹⁴. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales¹⁵” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación y la cláusula contractual numeral Supervisión.

Comentario Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares: *“Consideramos que el informe podría indicar que ante la omisión existente en el actual FORMATO INFORME PERIODICO DE SUPERVISION Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN GF-F-19 V2 del 01-02-2019 vigente en el sistema de gestión de calidad del Ministerio, que el Grupo diligencia oportunamente, y que de acuerdo a la auditoria se evidenció que este formato es un producto no conforme, y se apunta a una acción de mejora que involucre a todas las áreas ejecutoras de proyectos y coordinada desde el área responsable del proceso y que definirá un formato que cumpla con lo establecido por la actual normatividad”.*

Verificación: De acuerdo a lo comentado por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares, la OCI mantiene la Oportunidad de Mejoramiento por cuanto los informes periódicos de Supervisión deben realizarse de acuerdo a lo contemplado en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”, de Colombia Compra Eficiente, en el capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría, la cual establece que *“Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual¹⁶”* y en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía,

¹⁴ Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

¹⁵ De Colombia compra Eficiente.

¹⁶ Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.



“Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los contratos. *“Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal” (...).*

No obstante la Oficina de Control interno realizará la sugerencia a las áreas responsables de la realización y aprobación de los formatos para que el Ministerio de Minas y Energía cuente con un formato de “Reporte Periódico de Supervisión”, en el Sistema Integrado de Gestión – SIGME que cumpla con los lineamientos contemplados en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”, de Colombia Compra Eficiente y en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, “Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los contratos¹⁷ .

Lo anterior indica, que los riesgos inherentes de *“Que el supervisor de los contratos suscritos por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares, no realice periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y que sean publicados en SECOP”, se materializó dado que se encuentra parcialmente publicada la información de los informes del supervisor en SECOP, en el periodo comprendido desde Enero de 2019 a 30 de septiembre de 2020, ubicándose en un nivel de riesgo **Medio**, permitiendo determinar que el control aplicado No fue 100% eficiente y que la gestión no fue 100% efectiva.*

9. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Criterio Normativo: La Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, establece entre otros el principio de transparencia, según el cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha Ley.

Así mismo establece que toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e

¹⁷ *Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).*



interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

Riesgo Identificado¹⁸: Que la información publicada en el Portal Web de la Entidad, no siga el principio de calidad señalado en la Ley 1712 de 2014.

Control Identificado: Verificar la información publicada por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares.

Verificación OCI: La OCI procedió a verificar en el portal web de la entidad¹⁹, la información publicada por el Grupo De Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares, encontrando lo siguiente.

Fuente: <https://www.minenergia.gov.co/asuntos-nucleares>

En la sección de Transparencia del portal web del Ministerio de Minas y Energía, se evidencian los enlaces correspondientes a “Reglamentación Nuclear”, “Licenciamiento, Vigilancia y Control de Materiales Radioactivos y Nucleares”, “Servicios de Dosimetría Personal”, “Cooperación Técnica con el OIEA”, “Emergencias Radiológicas” y “Análisis de impacto Normativo”.

- El enlace “Reglamentación Nuclear” redirecciona correctamente a la sección correspondiente: <https://www.minenergia.gov.co/reglamentacion-nuclear1>

¹⁸Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

¹⁹ Consulta realizada el día 21 de Octubre de 2020.





Reglamentación en Materia Nuclear

Reglamento de protección y seguridad radiológica "Norma Básica"

En cumplimiento del deber constitucional de garantizar la salud de los colombianos y la protección del medio ambiente, y en el marco de los compromisos adquiridos como Estado miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA, el 5 de diciembre de 2002, se expidió la [Resolución 181434 de 2002](#), mediante la cual se adopta el Reglamento de Protección y Seguridad Radiológica, el cual constituye el marco regulatorio fundamental para el uso seguro de materiales radiactivos y nucleares coherente con la legislación nacional e internacional.

La Resolución, establece los requisitos y condiciones mínimas que deben cumplir y observar las personas naturales o jurídicas interesadas en realizar o ejecutar prácticas que involucran el uso de materiales radiactivos y nucleares que causan exposición a las radiaciones ionizantes. La norma también contempla la seguridad de las fuentes de radiación y resume el esfuerzo de expertos del OIEA y de la Comisión Internacional de Protección Radiológica – ICRP–.

Fuente: <https://www.minenergia.gov.co/asuntos-nucleares>

- El enlace “Licenciamiento, Vigilancia y Control de Materiales Radioactivos y Nucleares” redirecciona correctamente a la sección correspondiente:

<https://www.minenergia.gov.co/licenciamiento-vigilancia-y-control-de-materiales-radioactivos-y-nucleares>



Instalaciones Nucleares y Radiactivas del Servicio Geológico Colombiano

ID	Instalación	Responsable Técnico	Autorización	Teléfono	Contacto
1	REACTOR NUCLEAR DE INVESTIGACIÓN - IAN R1	Jackson Fernando Mosos Patiño	IANR1-011	(1) 2203406	fmosos@sgc.gov.co
2	PLANTA DE IRRADIACIÓN GAMMA	Azarías Moreno Machado	PI-008-M1	(1) 2200200	amoreno@sgc.gov.co
3	LABORATORIO DE ANÁLISIS POR ACTIVACIÓN NEUTRÓNICA	Guillermo Abel Parrado Lozano	LAAN-005-M1	(1) 2203401	gparrado@sgc.gov.co
4	LABORATORIO SECUNDARIO DE CALIBRACIÓN DOSIMÉTRICA	Julián Andrés Niño Castañeda	LSCD-009	(1) 2203425	janino@sgc.gov.co
5	ALMACÉN DE FUENTES EN DESUSO - ALMACÉN 1	Mary Luz Peña Uruña	AFD-001-M1	(1) 2203425	mlpena@sgc.gov.co
6	INSTALACIÓN CENTRALIZADA PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS RADIACTIVOS - ALMACÉN 2	Mary Luz Peña Uruña	ICGDR-001-M1	(1) 3242279	mlpena@sgc.gov.co

Material complementario

- Circular No. 9043 del 15 de diciembre de 2014, certificado de calibración de Activímetros.
- Control de calidad de los instrumentos de medicina nuclear – IAEA-TECDOC-602/S.
- Circular No. 4009 del 22 de marzo de 2016, sobre licencia de diseño y construcción.
- Resolución 41333 de 4 de diciembre de 2015, medidas temporales sobre resolución 90874 de 2014.

Fuente: <https://www.minenergia.gov.co/asuntos-nucleares>

- El enlace “Servicios de Dosimetría Personal” redirecciona correctamente a la sección correspondiente: <https://www.minenergia.gov.co/servicios-de-dosimetria-personal1>

Empresas Prestadoras de Servicio de Dosimetría Personal Autorizadas en Colombia

Se presenta el listado en orden alfabético de las Empresas que han obtenido Licencia de la Autoridad Reguladora Nuclear, para la prestación de servicios de dosimetría personal en el territorio colombiano:

No.	Empresa	Tecnología	Representante Legal	Dirección	Ciudad	Teléfono	Contacto
1	ASPRÓMEDICA DOSIMETRÍA S.A.S.	Película y TLD	Carlos Alfonso Aguirre Hurtado	Carrera 43 No. 5C-82	Cali - Valle	(2)5532444	dosimetria@aspromedica.com
2	BENOMA SCIENTIFIC S.A.S.	TLD [1]	Gustavo Adolfo Carreño Gomez	Carrera 68H No. 77-22	Bogotá D.C.	(1)6241726	ventasbenoma@gmail.com
3	CARE DOSIMETRY S.A.S.	TLD	Mauricio Ariza León	Calle 5 B3 No. 31 - 29	Cali - Valle	(2)5143992	gerencia@caredosimetry.com
4	DOSIMETRÍA PERSONAL S.A.S.	TLD	Sergio Zuleta Aguirre	Carrera 43 No. 50-51 Of. 206	Medellín - Antioquia	(4)3221320	info@dosimetriapersonal.com
5	DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA	OSL, TLD	Mauricio Cardona Rodríguez	Calle 103 No. 45A - 11	Bogotá D.C.	(1)6001078 Ext - 120 (1)7439447	mcardona@dosimetrix.com

Fuente: <https://www.minenergia.gov.co/asuntos-nucleares>



- El enlace “Cooperación Técnica con el OIEA” redirecciona correctamente a la sección correspondiente: <https://www.minenergia.gov.co/cooperacion-tecnica-colombia-oiea1>

Minenergía > NUCLEAR > Cooperación Técnica con el OIEA

Cooperación Técnica con el Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA

El grupo de Asuntos Nucleares del Ministerio de Minas y Energía, en calidad de oficina nacional de enlace de Colombia con el Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA, coordina la recepción de Propuestas de Proyectos y los somete a consideración del citado Organismo con el objeto de definir el programa de cooperación técnica en aplicaciones pacíficas de la energía nuclear en el País.

El ciclo de duración de los proyectos es de cuatro años, dos en formulación y dos en ejecución. La definición del Programa, comprende dos tipos de Proyectos:

Proyectos Nacionales. En el período de formulación de los Proyectos Nacionales, se aborda la conceptualización de la propuesta, la selección y la priorización de los proyectos que se presentan al OIEA a partir de los cuales se define el programa. Posteriormente, durante los dos años de ejecución, tanto el OIEA como el Ministerio de Minas y Energía efectúan el respectivo seguimiento a los cronogramas propuestos.

Proyectos ARCAL. (Acuerdo Regional de Cooperación para la promoción de la Ciencia y la Tecnología Nuclear en América Latina y el Caribe). Tales proyectos pueden ser ejecutados bajo las modalidades de propuesta de concepto de proyecto o la adhesión a proyectos ya propuestos por otro País de la región, cuyo objetivo es atender las necesidades y problemas definidos en el Perfil Estratégico Regional.

- [Proyectos Nacionales.](#)
- [Proyectos ARCAL.](#)

Fuente: <https://www.minenergia.gov.co/asuntos-nucleares>

- El enlace “Emergencias Radiológicas” redirecciona correctamente a la sección correspondiente: <https://www.minenergia.gov.co/emergencias-radiologicas>

Minenergía > NUCLEAR > Emergencias Radiológicas

Nueva Línea de Atención **24 Horas**

Emergencias radiológicas **317 366 2793**

Si observa un paquete abandonado o algún material sin custodia donde se identifique alguno de estos símbolos...



No haga contacto con el bulto, aléjese y comuníquese con el número telefónico ***317 366 2793**

Fuente: <https://www.minenergia.gov.co/asuntos-nucleares>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Página 20 de 23





- El enlace “Análisis de impacto Normativo” redirecciona correctamente a la sección correspondiente: <https://www.minenergia.gov.co/analisis-de-impacto-normativo>



Análisis de Impacto Normativo

Plan de Actualización Normativa

El Grupo de Asuntos Nucleares para el periodo comprendido entre el 2018 y el 2022 tiene dentro de su agenda el desarrollo del proyecto de inversión “Fortalecimiento de la Autoridad Reguladora para el uso seguro de los materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional”.

El objetivo principal de este proyecto busca el fortalecimiento del ejercicio de la Autoridad Reguladora Nuclear en el país, a partir de la actualización y mejora del marco normativo relacionado con el sector. Esto a través de la participación activa de los usuarios que utilizan materiales radiactivos y acorde con los lineamientos internacionales sobre el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos, armonizando procesos regulatorios con otras autoridades nacionales con competencia en la materia

- [Plan de actualización normativa](#)

Fuente: <https://www.minenergia.gov.co/asuntos-nucleares>

Observación OCI: El Grupo de Energías no Convencionales, cumple con los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014, “*Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad*”, debido a que en el Portal Web los enlaces direccionan correctamente a su respectiva sección.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*Que la información publicada en el Portal Web de la Entidad, no siga el principio de calidad señalado en la Ley 1712 de 2014*”, no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue eficiente y que la gestión fue efectiva.

10. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

Con base en la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de las variables analizadas, la valoración del *riesgo*



inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyo resultado es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

VARIABLE ANALIZADA		Control Eficiente	Valoración del Riesgo **	Gestión Efectiva
1	8.1 PUBLICACIÓN INFORMACION CONTRATOS GRUPO DE ENERGIAS NO CONVENCIONALES Y ASUNTOS NUCLEARES.	NO	MEDIO	NO
2	8.2 INFORMES PERIODICOS DE SUPERVISION	NO	MEDIO	NO
3	9. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.	SI	BAJO	SI

11. FIRMAS

INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno

REZZAN LEONARDO CHAMORRO GOMEZ
Profesional Oficina de Control Interno





12. ANEXO 1 “MATRIZ ANÁLISIS A LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR EL GRUPO DE ENERGIAS NO CONVENCIONALES Y ASUNTOS NUCLEARES CON CORTE DE ENERO DE 2019 A SEPTIEMBRE DE 2020.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Página 23 de 23



ANÁLISIS A LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR EL GRUPO DE ENERGIAS NO CONVENCIONALES Y ASUNTOS NUCLEARES CON CORTE DE ENERO DE 2019 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Contrato	Nombre o Razón Social	Fecha de Inicio	Objeto Contractual	Publicado	Documentos que reposan en SECOP	Documentos que no reposan en SECOP
GGC-201-2019	Mayra Estrada Vega	06/02/2019	Prestar los servicios profesionales para apoyar jurídicamente al Grupo de Asuntos Nucleares en lo relacionado con cada una de las etapas contractuales hasta la ejecución y liquidación de los contratos de proyecto de inversión "Fortalecimiento de la autoridad reguladora para el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional" y así como de las actividades propias del Ministerio de Minas y Energía.	secop ii	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVISION	INFORME PERIODICO DE SUPERVISION
GGC-202-2019	Paola Andrea Bautista Duarte	06/02/2019	Prestar los servicios profesionales para apoyar al Grupo de Asuntos Nucleares en la elaboración de una propuesta de plan de respuesta a emergencias nucleares y radiactivas a nivel nacional, al igual que en los procesos técnicos y administrativos del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Autoridad Reguladora para el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional"	secop ii	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVISION	INFORME PERIODICO DE SUPERVISION
GGC 219 2019	Ángela Liliana Abadía Zapata	11/02/2019	Prestar los servicios profesionales para apoyar al Grupo de Asuntos Nucleares en el proceso de armonización y actualización de la normativa nacional relacionada con el transporte seguro de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional en atención al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Autoridad Reguladora para el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional".	secop ii	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVISION	INFORME PERIODICO DE SUPERVISION

GGC 225 2019	Karol Melisa Cabra	13/02/2019	Prestar los servicios profesionales para apoyar al Grupo de Asuntos Nucleares desde el componente jurídico, en el proceso de armonización y actualización de la normativa nacional, al igual que, en los procesos de Análisis de Impacto Normativo, en atención al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Autoridad Reguladora para el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional".	secop ii	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVISION	INFORME PERIODICO DE SUPERVISION
GGC 234 2019	Gabriel Alberto Puerta Aponte	14/02/2019	Prestar los servicios profesionales para apoyar al Grupo de Asuntos Nucleares en la realización del análisis de impacto normativo, técnico y económico a presentarse ante MinCIT, como complemento a la armonización y actualización de la normativa nacional en lo relativo al uso de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional; en atención al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Autoridad Reguladora para el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional	secop ii	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVISION	INFORME PERIODICO DE SUPERVISION
GGC 236 2019	Karen Andrea Peralta Ballén	14/02/2019	Prestar los servicios profesionales para apoyar al Grupo de Asuntos Nucleares en la realización del análisis de impacto normativo, técnico y económico a presentarse ante MinCIT, como complemento a la armonización y actualización de la normativa nacional en lo relativo al uso de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional; en atención al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Autoridad Reguladora para el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional	secop ii	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVISION	INFORME PERIODICO DE SUPERVISION

GGC 249 2019	nathan Mauricio Marín Villanue	20/02/2019	Prestar los servicios profesionales para apoyar al Grupo de Asuntos Nucleares en el proceso de armonización y actualización de la normativa nacional, relacionada con la exportación e importación segura de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional en atención al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Autoridad Reguladora para el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional".	secop ii	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION	INFORME PERIODICO DE SUPERVICION
GGC-335-2019	me Giovanni Castañeda Mate	10/04/2019	Prestar servicios profesionales para apoyar al Grupo de Asuntos Nucleares en el acompañamiento del análisis de la información de los usuarios de materiales nucleares y radiactivos, que integran el sector salud e investigación, en atención al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la autoridad reguladora para el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional"	secop i	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION	INFORME PERIODICO DE SUPERVICION
GGC 442 2019	Karel Giovanni Nuñez Tamayo	10/07/2019	Prestar servicios profesionales para apoyar al Grupo de Asuntos Nucleares en la revisión y organización de información de usuarios de materiales nucleares y radiactivos y ñla gestión de inofrmación sobre materiales radiactivos de origen natural, en atención al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Autoridad Reguladora para el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional	secop i	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION	INFORME PERIODICO DE SUPERVICION

GGC 577 2019	Kelly Mayerly Gelvez Pinzón	11/09/2019	Prestar servicios profesionales para apoyar al grupo de asuntos nucleares en la revisión, organización, y gestión de información de los usuarios de materiales nucleares y radiactivos que realizan actividades de investigación, en atención al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Autoridad Reguladora para el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional	secop i	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION	INFORME PERIODICO DE SUPERVICION
GGC 628 2019	Juanita Londoño Navarro	07/10/2019	Prestar servicios profesionales para apoyar al grupo de asuntos nucleares en la revisión, organización, y gestión de información de los usuarios de materiales nucleares y radiactivos que realizan actividades en medicina nuclear, en atención al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Autoridad Reguladora para el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional	secop i	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION	INFORME PERIODICO DE SUPERVICION
GGC 514 2019	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U	12/08/2019	Realizar un estudio para cuantificar el impacto socioeconómico que generó el sector nuclear en Colombia para el periodo comprendido entre los años 2014 y 2018, a través de la contribución del sector al Producto Interno Bruto (PIB), a la situación de empleo, a las entidades tributarias, al comercio exterior y la inversión en investigación y desarrollo	secop ii	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION	INFORME PERIODICO DE SUPERVICION

GGC 549 2019	NSORCIO PROES-TEKNIDA	30/08/2019	Realizar la segunda fase del diagnóstico de la Autoridad Reguladora evaluando los aspectos de independencia, relación con los usuarios articulación institucional, respuesta de emergencias radiológicas y de seguridad física, en el marco del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Autoridad Reguladora para el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional	secop ii	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVISION	INFORME PERIODICO DE SUPERVISION
GGC-282-2020	Karel Giovanni Nuñez Tamayo	02/03/2020	Prestar los servicios profesionales para apoyar los procesos de armonización con otras entidades del orden nacional e internacional relacionados con el uso de materiales radiactivos de origen natural y artificial	secop ii	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVISION	INFORME PERIODICO DE SUPERVISION
GGC-253-2020	Karen Andrea Peralta Ballén	18/02/2020	Prestar los servicios profesionales para apoyar las actividades necesarias como complemento a la formulación de la normatividad del sector nuclear; en atención al proyecto de inversión "fortalecimiento de la Autoridad Reguladora para el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional"	secop ii	ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVISION	INFORME PERIODICO DE SUPERVISION